

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

ARCHIDONA

D. Graciano Guijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de un burro de la pertenencia de Andrés Franco Morilla, de nueve años de edad, alzada 1,27 metros, entero, pelo rucio claro, teniendo señales de aparejo, con hierro de la Compañía aseguradora La Mundial M-6 en la cadera izquierda, que en la madrugada del día 4 de Junio último fué hurtado de los terrenos del partido de Salinas, y próximo á una laguna, de este término, en donde en unión de otras caballerías se hallaba pastando, y caso de ser habido dicho semoviente, así como una jáquima de esparto, forrada de badana, y cabestro de cordel, que llevaba liado al pescuezo, sean puestos á disposición de este Juzgado, con los tenedores ilegítimos; procediéndose asimismo á la detención del autor ó autores del hecho, los que caso de ser habidos sean puestos en la prisión preventiva de este partido y á disposición de este mencionado Juzgado.

Archidona, 23 de Agosto de 1917.—Graciano Guijarro. JO—10466

BECERREA

D. Luis de Luna y Ferré, Juez de primera instancia de la villa de Becerreá y su partido.

Hago público que en el incidente de pobreza, de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Becerreá, á 22 de Agosto de 1917, el Sr. D. Luis de Luna y Ferré, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los autos de la demanda incidental de pobreza, propuesta por Mannela Mallo Carrete, intervenida de su marido Balbino Fernández, mayores de edad, labradores y vecinos de los Mazos de San Martín, de Neira de Rey, y en su nombre el Procurador D. Demetrio Pereda Gómez, bajo la dirección del Letrado D. Antonino Pérez Castrillón, para litigar con Balbino Mallo Carrete y Manuel Mallo Carrete, labradores, mayores de edad y vecinos de dicho pueblo el fítmio, en la actualidad ausente en ignorado paradero, en juicio de abintestato ó el que proceda, á fin de obtener la división de la herencia quedada de José Mallo y María Angela Carrete, vecinos que también fueron del referido lugar de los Mazos, en cuyo incidente es parte el señor Abogado del Estado, y se hallan constituidos en rebeldía los demandados;

Fallo que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declarar pobre en sentido legal á Manuela Mallo Carrete, y en su consecuencia mando que en el asunto relacionado al principio y sus incidencias, se le defienda y ayude como tal, dispensándole los beneficios que á los de su clase concede la ley expresada.

»Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Luna.

»Publicación.—Leída y publicada fué á mi testimonio la anterior sentencia por el Sr. D. Luis de Luna y Ferré, Juez de primera instancia de este partido, en su audiencia pública del día de hoy.

»Becerreá, 22 de Agosto de 1917, doy fe.—Ante mí, José Soto.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que la sentencia inserta sea notificada á los referidos demandados, es el presente.

Dado en Becerreá á 29 de Agosto de 1917.—Luis de Luna.—Ante mí, José Soto. JC—232

D. Luis de Luna y Ferré, Juez de primera instancia de la villa de Becerreá y su partido.

Hago público: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la villa de Becerreá, á 21 de Agosto de 1917. El Sr. D. Luis de Luna y Ferré, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los autos de la demanda incidental de pobreza promovidos por Clarisa Vilares de Arriba, con intervención de su marido José Cando, mayores de edad, labradores y vecinos del Acebo, parroquia de Penamayor, en este Municipio, y en su nombre el Procurador D. Demetrio Pereda Gómez, bajo la dirección del Letrado D. Emilio López de Neira y Vidal, para litigar con Evaristo Vilares Teijeiro, casado; Pilar Vilares Crecente, intervenida de su marido Marciano Pereira; Trinidad Vilares Crecente, con intervención del suyo José Romay Rodríguez, labradores, mayores de edad y vecinos de Castelo de Cadoalla; José Vilares de Arriba, casado, y Ramona de Arriba Teijeiro, con intervención de su esposo José Sierra, también mayores de edad, labradores y vecinos de dicho Acebo; y contra Vicente Vilares Teijeiro y Pedro Vilares Crecente, así bien mayores de edad, labradores y vecinos que fueron de dicho Castelo, en la actualidad ausentes en ignorado paradero, en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre petición y división de la herencia quedada de Pedro Vilares Vázquez y Ramona Teijeiro Díaz, en cuyo incidente es parte el señor Abogado del Estado y se hallan constituidos en rebeldía los demandados;

»Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Clarisa Vilares de Arriba, y en su consecuencia mando que en el litigio al principio expresado y sus incidencias, se le defienda y ayude como tal, dispensándole los beneficios que á los de su clase concede la mencionada ley.

»Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Luna.

»Publicación.—Leída y publicada fué á mi testimonio la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia de este partido D. Luis de Luna y Ferré, en su audiencia pública del día de hoy.—Becerreá, Agosto 21 de 1917; doy fe.—Ante mí, José Soto.»

Y para que la sentencia inserta sea notificada á los demandados rebeldes, por medio de la GACETA DE MADRID es el presente.

Dado en Becerreá á 29 de Agosto de 1917.—Luis de Luna.—Ante mí, José Soto. JC—231

MADRID—CENTRO

D. Enrique Robles y Nisarro, Juez de

primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos de procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, en nombre y representación de D. José Rodríguez Alonso, contra D. Antonio Piera y Miras, sobre reclamación de 60.000 pesetas, procedentes de un préstamo hipotecario otorgado en escritura pública.

En dichos autos, y por providencia dictada en los mismos con fecha 30 de Agosto último, he acordado sacar á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, ó sea en la cantidad de 135.000 pesetas la finca hipotecada consistente en

Una casa, sita en el ensanche de esta capital y en su calle del General Porlier, número 28, distrito judicial y municipal de Buenavista, que consta de semisótanos, seis plantas ó pisos y cuatro patios, y que ocupa una superficie de 4.025 pies cuadrados, equivalentes á 312 metros y 50 decímetros, también cuadrados; cuyo acto tendrá lugar en la Sala-Audiencia de dicho Juzgado el día 29 del mes que cursa, á las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Tampoco se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el *Diario Oficial de Avisos*, de Madrid, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1917.—Enrique Robles.—Ante mí, Joaquín Ferrer. X—1781

MADRID—LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, pende, por virtud de repartimiento, un expediente promovido por D. Benjamín Barrera García, en concepto de defensor judicial de la menor D.ª Margarita García Blanco, sobre declaración de ausencia de D.ª Margarita Blanco y Moreau, en el que se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Su Señoría por ante mí el Secretario, dijo: Se declara la ausencia de D.ª Margarita Blanco y Moreau, natural de París

(Continúa en la página 898.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADO DE LAS OPERACIONES PRACTICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

En el mes de Junio de 1917.

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
40 títulos de la Deuda al 4 por 100 exterior estampillado: 22 serie A, números 848, 4.752, 7.783, 10.374 á 77, 25.135, 28.891, 29.264, 38.482, 39.115, 47.701, 52.060, 56.222, 69.426, 70.202 513, 76.444, 78.702, 80.679, 83.549; nueve serie B, números 1.063, 3.256, 8.163, 9.957, 13.271, 19.305, 26.181 266, 30.920; cuatro serie C, números 10.344, 12.247, 27.647, 32.801; cinco serie D, números 3.899, 4.915, 22.648, 38.439, 40.600.....	86.000,00	160 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 107 serie A, números 916.663 á 769; cuatro serie B, números 154.420 á 23; cinco serie C, números 180.319 á 323; 27 serie G, números 143.776 á 802; 17 serie H, números 114.009 á 25.....	94.600,00	>
43 ídem íd. íd.: 21 serie A, números 3.157 178, 20.325, 22.462, 27.279, 28.486, 31.045 331, 35.079, 37.725, 46.160, 52.770, 58.220, 61.846, 68.150, 69.263, 71.400, 72.375, 80.678 797, 93.050, nueve serie B, números 6.682, 13.801, 22.664, 24.048, 26.859, 35.863, 40.028 586 87, ocho serie C, números 868, 2.129, 3.721, 5.892, 10.196, 22.022, 27.275, 36.971; cinco serie D, números 1.749, 14.766, 24.806, 28.666, 32.374.....	101.000,00	181 ídem íd. íd.: 117 serie A, números 917.105 á 221; ocho serie B, números 154.450 á 57; cinco serie C, números 180.343 á 347; 26 serie G, números 143.906 á 931; 25 serie H, números 114.092 á 115.....	111.100,00	>
323 ídem íd. íd.: 129 serie A, números 2.118, 5.088, 52.205 738 926, 13.209, 14.026 682, 15.131 250, 16.772, 17.561 909 971, 20.184, 22.285 295 903, 23.263 283 904, 26.497, 27.033 119 432, 28.447 471 945, 29.159, 30.029, 31.015 35 232, 32.160, 34.205 280, 358 589 640, 35.237, 36.042 220 565 617 718 978, 37.017 349 356 961, 38.246 777, 39.386 87, 40.678 261 430, 41.144, 42.301 400 808 876, 43.374, 44.789, 46.657 873, 48.961, 51.209, 52.471, 53.285 324, 54.005 6 174 399, 56.291, 58.646, 59.296 368 777, 60.694, 61.240, 65.526 576, 67.048 449 549 601 757, 68.003 169 717, 69.106, 260 827 880 933, 70.181 402, 71.034 411 697, 72.902, 75.944 945, 76.046 88 87 704, 78.427 466, 79.541, 32.026, 84.524 570 711 797, 85.443 654, 86.491 92 896 á 98, 88.161 751, 89.266 326 711; 70 serie B, números 4.054, 5.665 730 826 6.153 410 631, 7.034 184 311 754, 8.501 946, 9.275 719 941, 11.119 490, 12.016, 13.194 213 266 355 648 832 884, 14.000 898, 15.070 199 238 502, 16.101 229, 17.241 481 563, 18.463 935, 21.976, 22.045 273 682 882, 24.066 98 465, 25.971, 26.302 573 697 775, 30.957 989, 31.894, 32.278, 34.035, 35.537 721, 37.229 230, 38.862, 39.107, 41.055, 42.041, 42.588 784, 43.736, 44.264 466; 48 serie C, números 438, 1.127 606, 4.019, 4.051 71 340, 8.553, 9.415, 10.257 293 371 795, 11.246 997, 12.124 631 806, 13.584 608 746 917, 14.054 369 937, 15.204 558 913, 18.338, 17.706, 18.795, 19.330 752, 21.610, 23.019 417, 26.701 743 847, 27.229 287 88, 31.197, 34.234, 36.377, 37.795, 38.939, 39.927; 73 serie D, números 282, 2.019 45 178 702 848 898, 3.060 266 319 866, 4.546, 5.103 326 528, 6.588 978, 9.523, 10.134 168 489 586 746 772 855 864, 11.247 940, 12.057 252, 13.100 274, 14.038 239 250 368 569 597, 24.424, 25.527 393,				

Anexo núm. 2. — Pág. 836

5 Septiembre 1917

Gaceta de Madrid. — Núm. 249

28.192 444, 27.884, 29.107 166 285, 30.236, 36.569 841 856, 37.490 562 948, 38.060 733 933 a 36, 40.032 407, 42.095; tres serie E, números 11.791, 15.866 692.....

935.000,00

1.399 idem id. id.: 904 serie A, números 917.225 a 918.128; 46 serie B, números 154.458 a 595; 73 serie C, números 180.348 a 420; tres serie D, números 72.669 a 71; 202 serie G, números 143.932 a 144.138; 169 serie H, números 114.118 a 284.....

1.028.500,00

288 idem id. id.: 148 serie A, números 533, 904 37, 1.005 427 792, 2.802, 3.038 122, 4.495, 5.078, 6.299, 7.179 569 668 67, 8.917, 9.215, 10.373 615 908 9, 12.719, 13.075 159 618 654 938 43, 14.230 380 594 996, 15.217 965, 16.039 498, 17.448, 19.852, 20.157, 21.085 896 739, 24.460, 25.084, 26.542, 28.210, 29.174 528, 30.571 a 74 863, 31.637 645 790 867, 32.020 799, 33.050 a 62, 34.121 22, 648, 35.893 949, 37.006 676 7 771 994 989, 46.544, 48.060 358 475 509 729, 50.831 868, 52.083 437, 56.587, 57.442 727 870 a 72, 59.008, 61.329, 65.325 562 604 908, 68.969, 69.107, 70.233 722, 74.856, 75.958 918, 76.037 143 201 477 588 803 818, 77.264, 78.464 75, 81.743, 85.035 254 879, 86.314, 87.500, 852, 88.403 4, 89.192 421 622 638, 91.159, 93.003 a 5 489, 94.603, 97.137 182, 98.822, 99.404; 37 serie B, números 832, 807, 3.073, 5.020, 6.733, 956, 9.252, 13.209, 15.164 672 759 805, 17.771, 18.641 89, 21.096, 22.360, 23.845, 26.214 239, 27.689 762, 31.159 528 651, 37.293, 38.878, 40.441, 43.789 90 803 a 5 946, 44.412 617 875; 32 serie C, números 232, 1.156 433, 2.152, 3.288 654 80, 4.073 421, 9.507 715, 11.175 478, 12.430 636, 13.809, 14.692, 15.460, 16.883, 17.657, 18.231 523, 22.189 886 87, 27.004 437 558, 29.266, 32.345 428, 35.342; 21 serie D, números 490, 1.818, 5.164, 6.269 662, 9.251, 10.496, 11.840, 12.013 590, 14.161 576, 15.720, 19.683, 20.162, 22.985, 25.329, 26.146, 30.716, 36.191, 37.651.....

476.000,00

928 idem id. id.: 603 serie A, números 918.129 a 731; 32 serie B, números 154.506 a 537; 21 serie C, números 180.421 a 441; 169 serie G, números 144.134 a 302; 101 serie H, números 114.285 a 385.....

528.600,00

56 idem id. id.: 34 serie A, números 21.059, 24.816, 34.634, 51.030 86, 53.915 937, 57.481, 60.256, 70.584, 71.182 928 413 51, 76.088 702, 78.457, 79.682 717, 81.015 16 38 308 492 837, 82.360, 83.540 715, 84.296 97 345 825, 93.465, 97.748; siete serie B, números 2.487, 4.084 223, 41.353 561, 42.254 329; siete serie C, números 3.614 6.863, 12.995, 13.152, 680, 18.497, 37.845; ocho serie D, números 1.669, 2.121, 8.181, 12.728, 14.955, 18.733, 20.374, 29.487.....

124.000,00

219 idem id. id.: 141 serie A, números 918.766 a 896; siete serie B, números 154.541 a 47; ocho serie C, números 180.442 a 49; 42 serie G, números 144.311 a 52; 21 serie H, números 114.396 a 416.....

136.400,00

115 idem id. id.: 78 serie A, números 639 53, 1.325 825 a 25 34, 1.995 6 7, 2.375 780 95, 4.396, 5.339, 7.634 711, 8.677, 10.363, 12.149 691, 13.520 936, 14.077 105 547, 16.629, 18.611, 20.053, 24.646 956, 25.745, 27.408 730, 28.894, 29.531 650, 31.196, 33.089, 33.219, 34.575, 35.145 542, 38.400 603, 39.509, 41.294, 43.581, 45.777, 51.229 958, 57.134 136 883, 58.221, 59.603, 60.366, 61.575, 65.283 84, 69.012, 71.095, 77.308, 78.060 224, 79.109, 80.737, 82.490, 83.707, 84.282, 85.174, 87.599 832, 88.498, 92.046 522, 93.243, 96.343; 14 serie B, números 76, 3.140, 5.082, 8.083, 11.169, 14.119, 16.993, 17.898, 25.423 30.442, 31.145 447, 36.119, 41.983; nueve serie C, números 6.363, 8.300, 12.810, 13.160 573 74, 19.572 73, 26.908; 14 serie D, números 1.916 26, 4.325 957, 8.856, 9.335 626, 11.064, 13.097, 14.162, 20.703, 24.681, 25.268, 35.577.....

228.000,00

428 idem id. id.: 281 serie A, números 919.295 a 575; nueve serie B, números 154.585 a 93; 14 serie C, números 180.485 a 98; 92 serie G, números 144.422 a 513; 32 serie H, números 114.513 a 544.....

248.600,00

128 idem id. id.: 31 serie A, números 3.493 a 512, 7.751, 12.681, 27.969, 35.471, 58.530, 75.951, 78.410, 79.236, 80.959, 92.172, 97.102; 35 serie B, números 1.366 a 70, 1.790, 2.826 996, 4.529, 5.255, 6.600, 7.400, 9.593, 11.558, 14.161 808, 15.820, 16.114, 18.818, 19.035 712, 21.192, 22.330 807, 27.012, 32.331 696, 36.263 4 372, 39.469, 40.130 380 898, 41.833; 25 serie C, números 505, 2.291 365 632, 3.812, 4.043, 5.977, 8.394, 9.768, 10.726, 11.318 493, 12.286 839, 13.841, 19.300 428, 20.101, 22.090, 26.758, 32.341 42 887, 35.290, 39.133; 22 serie D, números 472, 798, 1.626, 2.276, 3.350, 9.254 823, 10.111, 19.322, 20.856, 21.103, 26.047 395, 28.793, 29.437, 33 880,

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
36.838, 39.450 716 99, 42.028 130; 15 serie E, números 555, 1.728, 3.816, 5.887, 7.670, 9.124 974, 10.679, 14.705, 24.250, 26.115, 29.778, 32.032 929, 37.208.....	513.000,00	573 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 358 serie A, números 919.601 á 958; 25 serie B, números 154.599 á 623; 22 serie C, números 180.501 á 22; 15 serie D, números 72.680 á 694; 53 serie G, números 144.516 á 588; 100 serie H, números 114.556 á 655.	564.800,00	,
53 títulos de la Deuda al 4 por 100 exterior: ocho serie A, números 12.071, 14.894 980 81, 48.429, 90.616, 92.890, 95.347; 25 serie B, números 57.467, 6.298, 311, 787, 7.291, 8.064, 11.638, 12.084, 18.108 199, 22.869 999, 26.310 369, 30.260, 31.481, 32.491, 37.246 589, 38.148, 39.271, 42.829, 44.693 806; 14 serie C, números 492, 1.059, 2.372, 6.155, 7.920, 8.524, 10.120 159, 11.762, 19.421, 26.044, 37.409 10 906; seis serie D, números 2.809, 12.879, 13.989, 37.762, 39.142, 40.201..	150.000,00	263 ídem íd. íd.: 176 serie A, números 919.959 á 920.134; 14 serie B, números 154.624 á 37; seis serie C, números 180.523 á 28; 14 serie G, números 144.569 á 82; 59 serie H, números 114.656 á 708.	165.000,00	,
149 ídem íd. íd.: 44 serie A, números 84 á 88, 1.138, 3.268, 8.198, 8.532, 11.134 387, 13.300, 21.010, 23.340, 25.667 679 724, 26.122, 26.268, 30.277 847, 33.062 594, 34.042 580, 39.916, 36.590, 38.323 504, 44.149, 45.751, 46.541, 51.671 706, 56.155, 63.138, 67.213 878, 72.290, 76.483, 78.866, 83.903, 87.775, 95.066 682, 98.680; 25 serie B, números 1.156, 2.027, 3.809 959, 6.830, 8.077, 12.107 8, 13.614, 14.088, 17.057, 20.334, 21.847 985, 23.681, 26.530 979, 27.853, 30.703 726, 32.126, 35.378, 36.527, 39.644, 42.422; 33 serie C, números 500, 621, 7.810, 9.818, 10.656, 11.371 966, 12.123, 15.019 668, 19.351, 20.346, 24.875, 22.280, 575 991, 23.056 925, 26.214 308, 27.023 750, 33.419, 34.290, 35.840, 36.216 491 546, 37.223 451 601, 38.914, 39.649; 36 serie D, números 130, 373, 818, 2.447 630 48 874, 3.439, 4.016, 5.295, 6.110, 7.103 84, 8.120 27 281 596, 12.133 744 921, 13.887, 15.727, 19.822, 21.039, 22.527, 24.597, 26.032 228, 27.758, 28.908, 32.231, 37.491 849, 39.170 699, 41.415; dos serie E, números 4.852, 41.570; tres serie F, números 6.596, 9.945, 12.162.....	538.000,00	656 ídem íd. íd.: 403 serie A, números 920.152 á 554; 33 serie B, números 154.645 á 74; 36 serie C, números 180.589 á 74; dos serie D, números 72.701 702; tres serie E, números 51.050 á 52; 30 serie G, números 144.589 á 668; 99 serie H, números 114.723 á 820...	591.800,00	,
<i>Total</i>	3.149.000,00	<i>Total</i>	3.468.900,00	,
Una certificación de conversión de cargas de justicia número 17.482, con 11 participaciones: cinco en la número 68/32; dos en la número 68/16; una en la número 68/50 y una en cada una de las números 68/78, 68/36, 68/55	59.100,00	36 títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100: 20 serie A, números 917.062 á 81; tres serie B, números 154.445 á 47; tres serie C, números 180.396 á 38; dos serie D, números 72.665 á 66; ocho serie H, números 114.076 á 83.....	59.100,00	,
Una ídem íd. íd. número 17.483, con 11 participaciones: tres en la número 68/17; dos en la número 68/16; una en cada una de las números 68/79, 68/77, 68/51, 68/40, 68/37, 68/35.....	113.700,00	47 ídem íd. íd.: 23 serie A, números 917.082 á 104; dos serie B, números 154.448 á 49; cuatro serie C, números 180.339 á 342; dos serie D, números 72.667 68; uno serie F, números 40.642; ocho serie G, números 143.898 á 905; siete serie H, números 114.084 á 90.....	113.700,00	,
Una ídem íd. íd. número 17.484, con diez participaciones: nueve en la 68/20; una en la número 68/17.....	34.800,00	46 ídem íd. íd.: 24 serie A, números 918.732 al 755; tres serie B, números 154.538 á 540; uno serie D, número 72.672; ocho serie G, números 144.303 á 319; diez serie H, números 114.386 á 395.....	34.800,00	,
Una ídem íd. íd. número 17.485, con 12 participaciones: nueve en la número 68/39; dos en la número 68/26; una en la número 68/21.....	58.400,00	51 ídem íd. íd.: 34 serie A, números 918.002 á 35; tres serie B, números 154.549 á 51; cuatro serie C, números 180.451 á 54; uno serie D, números 72.675; cuatro serie G, números 144.355 á 58;		,

Una ídem íd. íd. número 17.486, con 18 participaciones: cuatro en la número 68/26; dos en la número 68/69; una en cada una de las números 68/40, 68/48, 68/52, 68/66, 68/98, 24, 645.....

99.900,00

cinco serie H, números 114.418-4 22.....

59.400,00

49 ídem íd. íd.: 25 serie A, números 919.576 a 600; cinco serie B, números 154.594 a 598; dos serie C, números 180.499 a 500; tres serie D, números 72.677 a 79; uno serie E, número 51.047; dos serie G, números 144.514 a 15; 11 serie H, números 114.545 a 55.

99.900,00

Total.....

365.900,00

Total.....

365.900,00

Dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie A, números 869.431, 903.139; uno serie C, número 157.112; importante en junto.....

6.000,00

Para su conversión en una inscripción nominativa.....

100.000,00

Para ídem íd.....

Dos ídem íd. íd. serie F, números 12.363, 13.747.....

3.000,00

Para ídem íd.....

Dos ídem íd. íd.: uno serie A, número 128.870; uno serie B, número 21.906.....

2.000,00

Para ídem íd.....

Cuatro ídem íd. íd. serie A, números 296.875 al 878.....

100.000,00

Para ídem íd.....

Tres ídem íd. íd.: dos serie E, números 83.256 57; uno serie F, número 40.022.....

209.200,00

Para ídem íd.....

11 ídem íd. íd.: tres serie A, números 262.504, 349.962 68; uno serie B, número 15.485; uno serie C, número 179.931; cuatro serie F, números 8.193, 12.361, 17.301 302; dos serie G, números 142.767 68.....

10.000,00

Para ídem íd.....

Dos ídem íd. íd. serie C, números 24.604, 35.805.....

14.000,00

Para ídem íd.....

Cuatro ídem íd. íd.: tres serie A, números 241.775 al 77; uno serie D, número 32.105.....

18.400,00

Para ídem íd.....

Séis ídem íd. íd.: uno serie A, número 464.998; uno serie D, número 70.855; cuatro serie G, números 21.224 25, 35.685, 45.010.....

32.500,00

Para ídem íd.....

Cuatro ídem íd. íd.: uno serie B, número 103.070; uno serie C, número 125.144; dos serie D, números 48.358 59.....

100.000,00

Para ídem íd.....

Dos ídem íd. íd. serie E, números 21.650, 29.558.....

100.000,00

Para ídem íd.....

Dos ídem íd. íd. serie F, números 6.990, 7.881.....

300.000,00

Para ídem íd.....

Siete ídem íd. íd.: dos serie E, números 42.316, 48.503; cinco serie F, números 3.783, 7.008, 32.117, 33.272, 35.706.....

1.000.100,00

Total.....

TOTAL AMORTIZADO POR TODOS CONCEPTOS.....

4.515.000,00

TOTAL EMITIDO EN SU PAGO:

3.826.800,00

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS

23 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: nueve serie A, números 46.375, 56.596, 110.517, 141.027 29, 158.789, 257.153, 292.301 8; 11 serie B, números 5.402 a 4 7 a 10, 9.925, 29.623 24, 99.071; dos serie C, números 30.111, 79.171; uno serie D, número 13.756.....

Ocho ídem íd. íd. serie A, números 98.437, 46.576, 107.665 66, 118.981 a 83, 155.751.....

12 ídem íd. íd.: seis serie A, números 24.627, 137.553, 272.531 a 34; uno serie B, número 17.691; tres serie C, números 30.118 a 20; uno serie D, número 6.486; uno serie E, 3.076.....

Dos ídem íd. íd. serie A, números 73.925 27.....

Dos ídem íd. íd. números 291.582 83.....

11 ídem íd. íd.: siete serie A, números 38.994, 137.899 900, 138.845, 141.025, 287.212 13; tres serie B, números 25.511, 47.948, 84.955; uno serie D, número 3.037.....

Dos ídem íd. íd. serie A, números 32.868 69.....

Tres ídem íd. íd.: dos serie C, números 54.048, 77.117; uno serie E, número 2.841.....

Cuatro ídem íd. íd.: tres serie A, números 7.341, 57.003 4; uno serie B, número 84.954.....

21 ídem íd. íd.: 19 serie A, números 2.294, 74.578, 137.553, 158.782 a 84, 207.973 a 75 77, 215.034, 231.686 87; uno serie B, número 46.302; cinco serie C, números 24.727, 43.468 932 83, 76.851; dos serie D, números 6.437, 16.190.....

EFEITOS
Pesetas

FECHA
DE SU AMORTIZACIÓN

27.500,00
4.600,00

15 Abril 1917.
» Enero 1917.

58.000,00
1.000,00
1.000,00

» Abril 1917.
» Enero 1917.
» Abril 1916.

23.500,00
1.000,00
35.000,00
4.000,00

14 Abril 1917.
15 Julio 1916.
14 Enero 1917.
» Abril 1917.

59.000,00

» Abril 1917.

CRÉDITOS AMORTIZADOS

	EFECTOS Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
31 títulos de la Doubs amortizable al 6 por 100 interior: 23 serie A, números 1.413 14, 6.697, 20.233, 73.485 86, 156.556 a 58, 169.331 a 40, 309.511 906 7 9; cuatro serie B, números 4.080, 29.050, 73.141, 90.268; cuatro serie C, números 10.973, 25.593, 71.913, 78.478.	41.500,00	14 Octubre 1916.
Dos ídem ídem ídem serie A, números 796.209 10.	1.000,00	» Abril 1916.
Cuatro ídem ídem ídem: dos serie A, números 202.091, 258.672; uno serie B, número 82.030; uno serie C, número 42.185.	8.500,00	» Julio 1916.
Un ídem ídem ídem serie A, número 246.506.	500,00	» Abril 1916.
Dos ídem ídem ídem: uno serie A, número 270.799; uno serie E, número 12.468.	25.500,00	» Octubre 1916.
Seis ídem ídem ídem: tres serie A, números 97.679 80, 175.443; tres serie C, números 93.062, 63.552 53.	16.500,00	» Enero 1917.
Seis ídem ídem ídem: uno serie A, número 185.623; uno serie B, número 70.565.	3.000,00	» Enero 1917.
21 ídem ídem ídem: 11 serie A, números 65.186, 105.963 4, 137.557, 138.787, 204.751 a 59 58 a 60; siete serie B, números 9.863 7 925, 29.823 27, 47.944 47; tres serie C, números 66.176 76, 71.754.	38.000,00	» Abril 1917.
Dos ídem ídem ídem serie A, números 236.732 93.	1.000,00	» Julio 1915.
Dos ídem ídem ídem serie A, números 75.323 24.	1.000,00	» Enero 1917.
Diez ídem ídem ídem: cinco serie A, números 105.965, 204.263 64 755, 231.690; tres serie B, números 9.864, 70.585, 99.072; dos serie C, números 59.448, 66.177.	20.000,00	» Abril 1917.
35 ídem ídem ídem: 32 serie A, números 42.325, 88.661 9, 90.231 a 40, 106.498, 135.201 a 10, 155.754 8 7, 165.689, 185.624, 196.231 32, 221.053; dos serie B, números 31.461, 91.224; uno serie C, número 31.876.	20.000,00	15 Enero 1917.
Un ídem ídem ídem serie A, número 58.776.	500,00	» Octubre 1914.
Seis ídem ídem ídem: cuatro serie A, números 198.494 a 97; dos serie B, números 104.745 46.	7.000,00	» Enero 1915.
Un ídem ídem ídem serie A, número 160.307.	500,00	» Julio 1916.
Un ídem ídem ídem serie A, número 3.013.	500,00	14 Octubre 1916.
Un ídem ídem ídem serie A, número 195.916.	500,00	15 Enero 1917.
Seis ídem ídem ídem serie A, números 102.775, 220.838, 288.504 5, 311.119 200.	3.000,00	» Abril 1917.
Cinco ídem ídem ídem 4 por 100: cuatro serie A, números 80.515 a 18; uno serie B, número 7.449.	4.500,00	1.º Diciembre 1915.
Un ídem ídem ídem serie C, número 3.332.	5.000,00	» Junio 1917.
42 ídem ídem ídem: 23 serie A, números 7.879 80, 9.546, 33.415 16, 42.433 a 40, 45.601 a 10; tres serie B, números 6.578, 8.571 72; 12 serie C, números 3.071 a 80, 3.336 37; tres serie D, números 200, 2.250, 566; uno serie E, número 710.	141.500,00	» Junio 1917.
Dos ídem ídem ídem serie A, números 22.121, 31.070.	1.000,00	» Marzo 1917.
Un ídem ídem ídem serie C, número 144.	5.000,00	» Diciembre 1916.
Un ídem ídem ídem serie A, número 14.101.	500,00	» Septiembre 1916.
Un ídem ídem ídem serie E, número 208.	25.000,00	» Diciembre 1916.
Dos ídem ídem ídem serie A, números 8.381 82.	1.000,00	» Marzo 1917.
Seis ídem ídem ídem: cinco serie A, números 42.432, 44.327 a 30; uno serie E, número 877.	27.500,00	» Junio 1917.
Cinco ídem ídem ídem serie A, números 24.002, 32.411 a 14.	2.500,00	» Junio 1917.
TOTAL AMORTIZADO.....	622.000,00	

Madrid, 30 de Junio de 1917.—El Director general, Manuel Diaz Gómez.

Anexo núm. 1. — Pág. 300
 5 Septiembre 1917
 Gaceta de Madrid — Núm. 248

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Marzo del año 1917, según los datos remitidos á este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.	
Rabia.....	Albacete...	Almansa.....	Almansa.....	Equina.....	»	1	»	1	»	
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Canina.....	»	1	»	1	»	
	Idem.....	Idem.....	Alpera.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
	Idem.....	Idem.....	Yeste.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
	Alicante	Capital.....	Idem.....	Porcina.....	»	4	»	4	»	
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
	Badajoz...	Fuente Cantos	Puebla.....	Canina.....	»	8	»	8	»	
	Idem.....	Llerena.....	Azuaga.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
	Burgos.....	Briviesca.....	Salas.....	Ovina.....	13	»	»	13	»	
	Idem.....	Capital.....	Quintanilla.....	Bovina.....	»	1	»	1	»	
	Cáceres.....	Plasencia.....	Cabezuela.....	Porcina.....	»	1	»	1	»	
	Córdoba...	Capital.....	Capital.....	Canina.....	»	1	»	1	»	
	Coruña.....	Carballo.....	Puenteceso.....	Idem.....	»	3	»	3	»	
	Idem.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
	Idem.....	Negreira.....	Ames.....	Bovina.....	»	1	»	1	»	
	Idem.....	Noya.....	Varios Municipios.....	Canina.....	»	4	»	4	»	
	Gerona.....	Figueras.....	Llansá.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
	Huelva.....	La Palma.....	Paterna.....	Equina.....	»	1	»	1	»	
	Jaén.....	Mancha Real.....	Jimena.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
	Idem.....	Ubeda.....	Sabiote.....	Canina.....	»	1	»	1	»	
	Logroño...	Capital.....	Albelda.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
	Lugo.....	Idem.....	Capital.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
	Murcia.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	»	1	»	1	»	
	Navarra...	Estella.....	Dicastillo.....	Canina.....	»	1	»	1	»	
	Oviedo...	Luarca.....	Luarca.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
	Pontevedra.	Capital.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
	Idem.....	Estrada.....	Idem.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
	Idem.....	Idem.....	Estrada.....	Bovina.....	»	1	»	1	»	
	Idem.....	Puenteareas.....	Puenteareas.....	Canina.....	»	1	»	1	»	
	Idem.....	Puentecaldelas.....	Puentecaldelas.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
	Idem.....	Vigo.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
	Salamanca.	Ciudad-Rodrigo.....	Idem.....	Canina.....	»	2	»	2	»	
	Idem.....	Idem.....	Alameda.....	Bovina.....	»	1	»	1	»	
	Santander.	Capital.....	Capital.....	Canina.....	»	2	»	2	»	
	Sevilla.....	Carmona.....	Mairena.....	Idem.....	»	3	»	3	»	
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Equina.....	»	1	»	1	»	
	Soria.....	Agreda.....	Fuente de Magaña.....	Canina.....	»	1	»	1	»	
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	»	1	»	1	»	
	Toledo.....	Navahermosa.....	Menasalbas.....	Canina.....	»	1	»	1	»	
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Equina.....	»	1	»	1	»	
	Idem.....	Capital.....	Polán.....	Canina.....	»	1	»	1	»	
	Valladolid.	Olmedo.....	Iscar.....	Bovina.....	»	2	»	2	»	
	Zaragoza...	Borja.....	Abanto.....	Canina.....	»	1	»	1	»	
	Idem.....	Calatayud.....	Jarque.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
	Idem.....	La Almunia.....	Morata.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
			TOTAL.....			13	72	»	85	»
	Carbunco bacteriano.....	Almería.....	Gérgal.....	Tabernas.....	Ovina.....	»	43	»	43	»
Idem.....		Idem.....	Idem.....	Caprina.....	»	27	»	27	»	
Idem.....		Sorbas.....	Sorbas.....	Equina.....	»	3	»	3	»	
Idem.....		Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	35	»	35	»	
Idem.....		Idem.....	Idem.....	Caprina.....	»	41	»	41	»	
Idem.....		Idem.....	Idem.....	Bovina.....	»	1	»	1	»	
Avila.....		Arévalo.....	Crespo.....	Equina.....	»	3	2	1	»	
Badajoz...		Alburquerque.....	Alburquerque.....	Porcina.....	»	14	9	5	»	
Idem.....		Llerena.....	Azuaga.....	Bovina.....	»	1	»	1	»	
Cáceres.....		Trujillo.....	Deleitosa.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
Córdoba...	Castro.....	Espejo.....	Idem.....	»	2	»	2	»		

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.	
Carbunco bacteriano.	Coruña	Carballo	Puenteceso	Bovina	2			2		
	Idem	Idem	Idem	Idem	3		1	2		
	Idem	Capital	Corral	Idem	1			1		
	Idem	Gorcubión	Varios Municipios	Idem	8			8		
	Idem	Negreira	Negreira	Idem	1			1		
	Idem	Ortigueira	Varios Municipios	Idem	6			6		
	Idem	Puentedeume	Puentedeume	Idem	2			2		
	Huesca	Sarriena	Varios Municipios	Idem	3			3		
	Idem	Fraga	Idem	Idem	3		2	1		
	León	Riño	Cistierna	Bovina	2			2		
	Lugo	Villalba	Varios Municipios	Idem	2			2		
	Orense	Carballino	San Amaro	Idem	3			3		
	Oviedo	Belmonte	Salas	Idem	1			1		
	Idem	Cangas de Tineo	Cangas de Tineo	Idem	6			6		
	Idem	Gijón	Gijón	Idem	3			3		
	Pontevedra	Caldas	Caldas	Idem	2			2		
	Idem	Estrada	Estrada	Idem	5			5		
	Idem	Idem	Idem	Idem	4			4		
	Santander	Cabuérniga	Cabezón	Porcina	1			1		
	Sevilla	Lora del Río	Peñaflor	Bovina	2			2		
	Idem	Morón	Coronil	Bovina	9			9		
	Idem	Sanlúcar	Castillo	Idem	1			1		
	Idem	Utrera	Utrera	Idem	1			1		
	Idem	Idem	Idem	Ovina	11			11		
	Toledo	Escalona	Hormigos	Bovina	1			1		
	Valencia	Chelva	Domeño	Ovina	1			1		
	Idem	Idem	Idem	Caprina	7			7		
	Idem	Liria	Pedralva	Equina	1			1		
	Vizcaya	Gueraica	Ajanguiz	Bovina	1			1		
	Idem	Valmaseda	Sopuerta	Idem	1			1		
	Zamora	Acañices	Carbajales	Idem	2			2		
	Idem	Villalpando	Castroverde	Idem	1			1		
	Zaragoza	Belchite	Azuara	Ovina	20			20		
	Idem	Capital	Capital	Bovina	1			1		
	Idem	Cariñena	Longares	Equina	1			1		
	Idem	La Almunia	Ricla	Idem	1			1		
			TOTAL			290	14	276		
	Carbunco sintomático.	Alava	Vitoria	Vitoria	Bovina	1			1	
		Guipúzcoa	San Sebastián	Varios Municipios	Idem	8			8	
		Idem	Tolosa	Alzo	Idem	1			1	
		Navarra	Pamplona	Vera	Idem	2		1	1	
		Oviedo	Laviana	Campo de Caso	Idem	7		1	6	
		Salamanca	Vitigudino	Hinciosa	Idem	3			3	
		Vizcaya	Guernica	Ajanguiz	Idem	1			1	
		Idem	Valmaseda	Sopuerta	Idem	1			1	
			TOTAL			24	2	22		
Pneumonia contagiosa.		Guipúzcoa	Vergara	Villarreal	Bovina	1			1	
	Idem	Tolosa	Varios Municipios	Idem	4			4		
	Idem	San Sebastián	Urdieta	Idem	1			1		
	León	Valencia	Va'deras	Idem	5			5		
	Navarra	Pamplona	Larraun	Idem	2		1	1		
	Oviedo	Belmonte	Teverga	Idem	4			2	2	
	Santander	Cabuérniga	Varios Municipios	Idem	1			1		
	Idem	Capital	San Román	Idem	2			2		
	Idem	Santofia	Entrambasaguas	Idem	1			1		
	Idem	Torrelavega	Reocina	Idem	1			1		
	Teruel	Capital	Capital	Idem	1		1	2		
	Valencia	Capital	Idem	Idem	1			1		
	Vizcaya	Bilbao	Varios Municipios	Idem	3			3		
Idem	Guernica	Idem	Idem	2			2			
Idem	Durango	Arracundiaga	Idem	1			1			
		TOTAL		8	24	2	23	7		
Tuberculosis.	Barcelona	Capital	Capital	Bovina	19			19		
	Idem	Idem	Idem	Porcina	1			1		
	Canarias	Las Palmas	Las Palmas	Bovina	1			1		
	Coruña	Capital	Capital	Idem	1			1		
Idem	Santiago	Santiago	Idem	2			2			

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Tuberculosis.	Gerona.....	Capital.....	Capital.....	Porcina...	1	1	1	1	1
	Guipúzcoa..	Tolosa.....	Varios Municipios.....	Bovina.....	3	3	3	3	3
	Idem.....	San Sebastián.....	San Sebastián.....	Idem.....	3	3	3	3	3
	Idem.....	Azpeitia.....	Varios Municipios.....	Idem.....	5	5	5	5	5
	Huesca.....	Capital.....	Ortilla.....	Equina.....	1	1	1	1	1
	Navarra.....	Pamplona.....	Larraun.....	Bovina.....	2	1	1	1	1
	Orense.....	Carballino.....	Beariz.....	Idem.....	2	2	2	2	2
	Oviedo.....	Infiesto.....	Infiesto.....	Idem.....	1	1	1	1	1
	Idem.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	1	1	1	1	1
	Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	1	1	1	1
	Idem.....	Carmona.....	Carmona.....	Idem.....	1	1	1	1	1
	Valencia.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	5	5	5	5	5
	Vizcaya.....	Guernica.....	Varios Municipios.....	Idem.....	4	4	4	4	4
	Idem.....	Marquina.....	Lequeitio.....	Idem.....	2	2	2	2	2
	Zaragoza.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	3	3	3	3	3
			TOTAL.....		2	57	1	58	
Muermo.	Cádiz.....	Medina.....	Medina.....	Equina.....	15	3	3	3	12
	Huesca.....	Tamarite.....	Estadilla.....	Idem.....	4	2	2	2	4
	Madrid.....	Jetafe.....	Jetafe.....	Idem.....	2	2	2	2	2
	Sevilla.....	Carmona.....	Carmona.....	Idem.....	5	5	5	5	5
	Idem.....	Ecija.....	Ecija.....	Idem.....	6	6	6	6	6
		TOTAL.....		19	13	12	12	20	
Influenza	Albacete.....	Capital.....	Barrax.....	Equina.....	1	1	1	1	1
	Oviedo.....	Luarca.....	Luarca.....	Idem.....	3	3	3	3	3
	Idem.....	Villaviciosa.....	Villaviciosa.....	Idem.....	1	1	1	1	1
		TOTAL.....		1	4	4	4	1	
Viruela.	Albacete.....	Capital.....	Balazote.....	Ovina.....	102	123	33	192	
	Alicante.....	Denia.....	Jávea.....	Idem.....	46	42	4	4	
	Avila.....	Arévalo.....	Varios Municipios.....	Idem.....	232	348	198	13	389
	Idem.....	Piedrahita.....	Valdemolinós.....	Idem.....	42	77	19	23	77
	Badajoz.....	Puebla de Alcocer.....	Capilla.....	Idem.....	115	115			
	Burgos.....	Aranda.....	Varios Municipios.....	Idem.....	96	108	65	2	137
	Idem.....	Capital.....	Villagonzalo.....	Idem.....	40	40			40
	Idem.....	Castrogeriz.....	Castrogeriz.....	Idem.....	69	41	54	3	53
	Idem.....	Lerma.....	Quintanilla.....	Idem.....	90	40	87	5	35
	Idem.....	Roa.....	Valdezate.....	Idem.....	24	24		3	21
	Cáceres.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	39	37		2	
	Idem.....	Trujillo.....	Trujillo.....	Idem.....	22	22		2	20
	Idem.....	Coria.....	Varios Municipios.....	Idem.....	38	35		3	
	Idem.....	Hoyos.....	San Martín.....	Idem.....	225	125		25	75
	Idem.....	Alcántara.....	Zarza.....	Idem.....	2	2			2
	Ciudad Real	Almodóvar.....	Aldea.....	Idem.....	237	115		52	70
	Idem.....	Infantes.....	Torre.....	Idem.....	86	82		4	
	Idem.....	Valdepeñas.....	Torrenueva.....	Idem.....	16	16			
	Córdoba.....	Minojosa.....	Hinojosa.....	Idem.....	5	13		5	5
	Cuenca.....	Huete.....	Villalba.....	Idem.....	46	16		2	60
	Gerona.....	Figuerras.....	Varios Municipios.....	Idem.....	149	149			
		Granada.....	Loja.....	Loja.....	Idem.....	30	6		15
	Idem.....	Alhama.....	Zafarraya.....	Idem.....	19	10			9
	Guadalajara	Atienza.....	Varios Municipios.....	Idem.....	199	72		1	126
	Idem.....	Sigüenza.....	Idem.....	Idem.....	312	49	38	3	320
	Idem.....	Capital.....	Valdeavercelo.....	Idem.....	138			2	136
	Huesca.....	Sarriena.....	Varios Municipios.....	Idem.....	200	15	150	35	30
	Logroño.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	896	139	896	46	93
	Idem.....	Calahorra.....	Calahorra.....	Idem.....	2.391		2.391		
	Idem.....	Nájera.....	Bobadilla.....	Idem.....	8	8		4	4
	Madrid.....	Alcalá.....	Valdeolmos.....	Idem.....	359	300		41	18
	Idem.....	Torrelaguna.....	Pinilla.....	Idem.....	16				16
	Idem.....	Jetafe.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	50			2	48
	Navarra.....	Tudela.....	Cortes.....	Idem.....	41			10	31
	Palencia.....	Astudillo.....	Varios Municipios.....	Idem.....	30				30
	Idem.....	Baltanás.....	Idem.....	Idem.....	368				366
	Idem.....	Carrión.....	Idem.....	Idem.....	98		25	8	65
	Idem.....	Cervera.....	Idem.....	Idem.....	228		96	10	122
	Idem.....	Frechilla.....	Idem.....	Idem.....	306				306
	Idem.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	60	143		2	201
	Salamanca.....	Ledesma.....	Juzbado.....	Idem.....	63	220	61	21	201

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
	Salamanca	Sequeros	Varios Municipios	Ovina	178	18	170	»	24
	Idem	Peñaranda	Pobeda	Idem	30	»	30	»	»
	Idem	Vitigudino	Varios Municipios	Idem	380	4.300	330	90	4.210
	Idem	Capital	San Pedro	Idem	»	120	»	18	102
	Segovia	Septilveda	Varios Municipios	Idem	40	143	36	27	120
	Sevilla	Cazalla	Constantina	Idem	»	114	»	3	111
	Soria	Agreda	Tajahuerce	Idem	26	41	30	4	33
	Idem	Almazán	Varios Municipios	Idem	332	178	286	25	199
	Idem	Idem	Idem	Idem	76	32	50	26	32
	Idem	Medinaceli	Idem	Idem	188	98	173	11	102
	Idem	Capital	Idem	Idem	193	48	232	2	7
	Ternel	Alcañiz	Foz Calanda	Idem	5	»	2	3	»
	Toledo	Navahermosa	San Martín	Idem	16	15	»	3	28
	Idem	Ocaña	Varios Municipios	Idem	177	56	28	20	187
	Idem	Talavera	Idem	Idem	1.386	34	648	25	747
Viruela	Idem	Capital	Nambroca	Idem	14	»	14	»	»
	Idem	Torrijos	Varios Municipios	Idem	162	»	145	17	»
	Valencia	Torrente	Idem	Idem	27	»	27	»	»
	Valladolid	Capital	Ciguñuela	Idem	14	»	14	»	»
	Idem	Medina	Rubi	Idem	6	»	6	»	»
	Idem	Nava	Alaejos	Idem	18	64	»	»	82
	Idem	Olmedo	Varios Municipios	Idem	193	»	187	»	6
	Idem	Rioseco	Valdenebro	Idem	»	23	»	»	23
	Idem	Tordesillas	Varios Municipios	Idem	8	56	7	7	53
	Idem	Valoria	San Martín	Idem	32	»	32	»	»
	Zaragoza	Ateca	Varios Municipios	Idem	286	35	247	9	65
	Idem	Borja	Idem	Idem	173	292	144	30	291
	Idem	Calatayud	Torralba	Idem	35	»	20	»	15
	Idem	Cariñena	Villanueva	Idem	»	150	»	13	137
	Idem	Pina	Varios Municipios	Idem	85	51	80	7	49
	Idem	Sos	Sádava	Idem	22	»	22	»	»
			TOTAL		10.885	7.972	8.242	865	9.760
	Albacete	Almansa	Almansa	Equina	1	»	»	1	»
	Alicante	Doloros	Varios Municipios	Idem	5	»	»	3	2
	Idem	Elche	Crevillente	Idem	»	2	»	1	1
	Burgos	Miranda	Troviño	Idem	»	1	»	»	1
	Gerona	La Bisbal	Varios Municipios	Idem	1	1	»	1	1
	Idem	Figueras	Víasacra	Idem	1	»	»	»	1
	Idem	Capital	La Escala	Idem	»	1	»	»	1
	Idem	Santa Coloma	Massanet	Idem	1	»	»	»	1
Dugina	Guadalajara	Aienza	Varios Municipios	Idem	»	2	»	»	2
	Huesca	Jaca	Berdún	Idem	1	»	»	»	1
	Jaén	Andújar	Arjona	Idem	3	»	»	»	3
	Murcia	Capital	Capital	Idem	10	»	»	»	10
	Idem	Mula	Varios Municipios	Idem	33	1	»	»	34
	Idem	Caravaca	Caravaca	Idem	1	»	»	»	1
	Orense	Ginzo	Varios Municipios	Idem	2	»	»	1	1
	Ternel	Albarracín	Idem	Idem	2	»	»	1	1
	Zamora	Villalpando	Villafáfila	Idem	6	»	»	1	5
	Zaragoza	Capital	Capital	Idem	2	»	»	»	2
			TOTAL		69	8	»	9	68
	Almería	Sorbas	Varios Municipios	Porcina	»	187	»	187	»
	Idem	Canjayar	Ozanes	Idem	»	13	»	13	»
	Idem	Gérgal	Nacimiento	Idem	»	16	»	16	»
	Idem	Capital	Félix	Idem	»	17	»	17	»
	Badajoz	Almendraejo	Santa Marta	Idem	51	»	39	12	»
	Idem	Fregenal	Fregenal	Idem	»	26	3	19	4
	Idem	Fuente Cantos	Monasterio	Idem	25	»	7	18	»
	Idem	Jerez	Varios Municipios	Idem	10	290	150	90	60
	Idem	Llerena	Azuaga	Idem	25	45	»	62	8
Mal rojo	Burgos	Aranda	Peñaranda	Idem	»	1	»	1	»
	Idem	Salas	Barbadillo	Idem	6	2	»	7	1
	Córdoba	Castro	Espejo	Idem	»	130	80	50	»
	Idem	Hinojosa	Hinojosa	Idem	3	15	8	5	5
	Gerona	Capital	Varios Municipios	Idem	26	8	28	6	»
	Huelva	Valverde	Idem	Idem	»	198	83	115	»
	Idem	La Palma	Paterna	Idem	»	10	1	9	»
	Idem	Aracena	Zufre	Idem	»	10	10	»	»
	Jaén	Baeza	Baeza	Idem	10	1	5	6	1
	Logroño	Cervera	Igea	Idem	»	1	1	»	»

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó crificados.	Quedan enfermos.
Mal rojo	Orense	Carballino	Varios Municipios	Porcina	>	16	1	15	>
	Oviedo	Cangas de Tineo	Cangas de Tineo	Idem	>	12	>	12	>
	Salamanca	Vitigudino	Bañobares	Idem	>	50	>	32	18
	Segovia	Riaza	Varios Municipios	Idem	11	>	11	>	>
	Valencia	Torrente	Aldaya	Idem	>	1	1	>	>
	TOTAL					167	1.049	428	691
Enfermedad contagiosa	Albacete	La Roda	Varios Municipios	Porcina	4	8	1	11	>
	Idem	Almansa	Alpera	Idem	>	4	>	4	>
	Avila	Capital	Burgohondo	Idem	3	198	>	39	154
	Badajoz	Den Benito	Valdetorres	Idem	>	3	1	2	>
	Idem	Fregenal	Varios Municipios	Idem	56	65	2	45	74
	Idem	Jerez	Idem	Idem	32	98	10	70	50
	Idem	Llerena	Azuaga	Idem	>	45	>	28	17
	Barcelona	San Feliú	San Vicente	Idem	>	6	3	3	>
	Córdoba	Capital	Capital	Idem	2	16	2	16	>
	Idem	Posadas	Varios Municipios	Idem	110	45	26	70	59
	Idem	Pozoblanco	Idem	Idem	75	30	18	37	>
	Cuenca	Priego	Buciegas	Idem	>	8	>	3	5
	Sevilla	Carmona	Carmona	Idem	51	10	16	21	24
	Idem	Ecija	Ecija	Idem	>	31	>	17	14
	Idem	Marchena	Marchena	Idem	24	>	6	18	>
	Idem	Sanlúcar	Varios Municipios	Idem	16	29	8	24	13
	Zamora	Capital	Cebrián	Idem	4	>	1	3	>
TOTAL					377	588	94	461	410
Ólera porcina	Albacete	Casas-Ibáñez	Villamalea	Porcina	3	3	2	4	>
	Idem	Chinchilla	Fuenteálamo	Idem	>	12	>	12	>
	Badajoz	Jerez	Varios Municipios	Idem	10	540	50	480	20
	Idem	Azuaga	Llerena	Idem	4	114	>	95	23
	Cáceres	Plasencia	Maipartida	Idem	15	540	15	507	33
	Idem	Navamorral	Toril	Idem	11	>	1	10	>
	Cádiz	Arcos	Varios Municipios	Idem	31	>	7	24	>
	Córdoba	Capital	Capital	Idem	26	65	11	70	10
	Idem	Lucena	Lucena	Idem	>	81	23	58	>
	Idem	Castro	Varios Municipios	Idem	>	150	9	91	50
	Idem	Fuenteovejuna	Espiel	Idem	>	65	5	60	>
	Idem	Montilla	Montilla	Idem	>	18	>	10	>
	Guadalajara	Pastrana	Albares	Idem	>	8	>	2	6
	Huelva	Araucana	Varios Municipios	Idem	88	115	3	180	20
	Idem	Valverde	Idem	Idem	9	212	>	196	25
	Idem	La Palma	Idem	Idem	16	>	>	16	>
	Jaén	Andújar	Idem	Idem	3	234	14	155	68
	Idem	La Carolina	Baños	Idem	>	14	6	8	5
	Idem	Linares	Linares	Idem	11	49	27	27	6
	Lugo	Chantada	Varios Municipios	Idem	11	7	1	4	13
	Idem	Capital	Idem	Idem	8	5	2	3	8
	Idem	Quiroga	Idem	Idem	40	16	7	15	34
	Idem	Vivero	Idem	Idem	28	19	>	22	25
	Murcia	Capital	Capital	Idem	>	50	>	50	>
	Navarra	Pamplona	Varios Municipios	Idem	15	>	2	13	>
	Orense	Barco	Barco	Idem	>	50	3	30	17
	Idem	Ribadavia	Leiro	Idem	7	2	2	5	2
	Idem	Trives	Trives	Idem	>	175	22	112	41
	Sevilla	Lora del Río	Villanneva	Idem	>	31	6	25	>
	Zaragoza	Ateca	Cetina	Idem	>	30	>	>	30
TOTAL					336	2.605	218	2.279	444
Triquinosis	Badajoz	Llerena	Malcosinado	Porcina	>	1	>	1	>
	Ciudad Real	Capital	Capital	Idem	>	1	>	1	>
	Granada	Idem	Idem	Idem	>	1	>	1	>
	Guipúzcoa	San Sebastián	San Sebastián	Idem	>	1	>	1	>
	Huelva	Capital	Capital	Idem	>	1	>	1	>
	Jaén	Linares	Linares	Idem	>	1	>	1	>
Zaragoza	Capital	Capital	Idem	>	3	>	3	>	
TOTAL					>	9	>	9	>

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Cisticercosis...	Badajoz....	Capital.....	Capital.....	Porcina....	>	1	>	1	>
	Coruña....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Guipúzcor..	San Sebastián...	San Sebastián.	Idem.....	>	1	>	1	>
	Valladolid..	Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Zaragoza....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	8	>	8	>
			TOTAL.....		>	12	>	12	>
Cólera, peste y difteria de las aves.....	Badajoz....	Zafra.....	Los Santos.....	Gallinas...	18	>	>	18	>
	Sevilla.....	Carmona.....	Carmona.....	Idem.....	>	40	>	40	>
	Idem.....	Morón.....	Pruna.....	Idem.....	>	103	>	103	>
			TOTAL.....		18	143	>	161	>
Sarna.....	Alicante....	Capital.....	Campello.....	Ovina.....	50	>	50	>	>
	Ávila.....	Piedrahita.....	Varios Municipios.	Caprina...	>	248	>	>	248
	Badajoz....	Capital.....	Capital.....	Ovina.....	>	613	>	9	604
	Idem.....	Zafra.....	Zafra.....	Idem.....	>	76	76	>	>
	Burgos....	Miranda.....	Encío.....	Caprina...	>	70	>	8	62
	Idem.....	Villarcayo.....	Varios Municipios.	Idem.....	>	132	>	14	118
	Cáceres....	Hoyos.....	Hoyos.....	Idem.....	2	>	2	>	>
	Cádiz.....	Medina.....	Medina.....	Idem.....	55	>	6	3	46
	Castellón..	Segorbe.....	Vall.....	Caprina...	31	>	20	2	9
	Idem.....	Capital.....	Torreblanca	Ovina.....	50	>	31	>	19
	Córdoba....	Idem.....	Capital.....	Caprina...	>	30	28	2	>
	Cuenca.....	Idem.....	Tragacete.	Idem.....	>	8	>	>	8
	Idem.....	Priego.....	Cañizares.	Idem.....	55	>	>	>	55
	Guadalajara	Pastrana.....	Moratilla.....	Idem.....	4	>	4	>	>
	Idem.....	Atienza.....	Varios Municipios.	Idem.....	6	360	6	80	280
	Idem.....	Molina.....	Adaves.....	Idem.....	>	43	>	>	43
	Idem.....	Logroño.....	Ortígoza.....	Idem.....	8	>	>	>	8
	Idem.....	Alfaro.....	Aldeanueva.....	Ovina.....	>	120	120	>	>
	Madrid.....	Colmenar Viejo.	Colmenar Viejo.	Idem.....	>	20	>	>	20
	Idem.....	Torrelaguna	Rascafría.....	Caprina...	>	10	>	>	10
	Navarra....	Tafalla.....	Varios Municipios.	Idem.....	15	>	13	2	>
	Idem.....	Aoiz.....	Mendigorría.	Idem.....	>	18	>	>	18
	Palencia....	Cervera.....	Amayuelas.....	Ovina.....	60	>	>	>	60
	Salamanca..	Ciudad Rodrigo.	Espéjo.....	Caprina...	>	46	>	>	46
	Soria.....	Burgo de Osma	Santiuste.....	Ovina.....	79	>	>	>	79
	Idem.....	Idem.....	San Asenjo.....	Caprina...	>	4	>	>	4
	Idem.....	Medinaceli..	Almalvez.....	Ovina.....	34	89	>	>	123
Tarragona..	Falset.....	Vilella-Alta.	Idem.....	>	72	>	>	72	
Teruel.....	Mora.....	Mora.....	Caprina...	63	20	20	>	63	
Idem.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	20	10	11	>	19	
Valencia....	Villar del Arzobispo.	Sot.....	Idem.....	150	>	150	>	>	
Zaragoza....	Borja.....	Tabuenna.....	Idem.....	>	59	>	14	45	
			TOTAL.....		682	1.948	487	134	2.059
Distomatosis.....	Burgos....	Lerma.....	Lerma.....	Ovina.....	>	44	>	12	32
	Idem.....	Villadiego.....	Villanueva.....	Idem.....	15	22	>	7	30
	Huesca....	Fraga.....	Varios Municipios.	Idem.....	>	16	>	16	>
	Logroño....	Arnedo.....	Guil.....	Idem.....	55	>	>	>	55
	Idem.....	Haro.....	Briones.....	Idem.....	>	115	>	25	90
	Murcia.....	La Unión.....	La Unión.....	Idem.....	>	2	>	2	>
Soria.....	Medinaceli..	Yelo.....	Idem.....	>	64	>	2	62	
			TOTAL.....		70	263	>	64	269
Rabia.....				Canina.....	>	57	>	57	>
				Equina.....	>	5	>	5	>
				Bovina.....	>	7	>	7	>
				Ovina.....	13	>	>	13	>
				Caprina...	>	1	>	1	>
				Porcina....	>	2	>	2	>
			TOTAL.....		13	72	>	85	>

RESUMEN

Rabia.....

TOTAL.....

ANIMALES						
	ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasio- nes en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermas.
Carbunco bacteridiano.....	Bovina....	»	73	1	72	»
	Equina....	»	12	4	8	»
	Ovina....	»	112	»	112	»
	Caprina....	»	75	»	75	»
	Porcina....	»	18	9	9	»
	TOTAL.....	»	290	14	276	»
Carbunco sintomático.....	Bovina....	»	24	2	22	»
Perineumonía contagiosa.....	Bovina....	8	24	2	23	7
Tuberculosis.....	Bovina....	2	54	1	55	»
	Equina....	»	1	»	1	»
	Porcina....	»	2	»	2	»
	TOTAL.....	2	57	1	58	»
Muermo.....	Equina....	19	13	»	12	20
Influenza.....	Equina....	1	4	4	1	»
Viruela.....	Ovina....	10885	7.972	8.242	865	9.750
Durina.....	Equina....	69	8	»	9	68
Mal rojo.....	Porcina....	167	1.049	428	691	97
Pulmonía contagiosa.....	Porcina....	377	588	94	461	410
Cólera porcino.....	Porcina....	336	2.605	218	2.279	444
Triquinosis.....	Porcina....	»	9	»	9	»
Cisticercosis.....	Porcina....	»	42	»	12	»
Cólera, peste y difteria de las aves.....	Gallinas....	18	143	»	161	»
Sarna.....	Caprina....	409	958	160	125	1.082
	Ovina....	273	990	277	9	977
	TOTAL.....	682	1.948	437	134	2.059
Distomatosis.....	Ovina....	70	263	»	64	263

Madrid, 30 de Abril de 1917.—El Inspector general del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, Dalmacio García é Izcará.—V.º R.º—
El Director general.

(Francia), soltera, de cuarenta años de edad é hija de D. José y de D.^a Gabriela, al sólo efecto de que, suspendida en su virtud y por ministerio de la Ley la patria potestad sobre su hija natural, reconocida, D.^a Margarita García Blanco, pueda constituirse el Consejo de familia y entrar en posesión de sus cargos el tutor y protutor nombrados en su último testamento por el Excmo. Sr. D. Juan José García Gómez de los Reyes. Y publíquese esta resolución en los periódicos oficiales de esta Corte, á los fines prevenidos en los artículos 186 del Código Civil. El Sr. D. José Polo de Bernabé y Bustamante, Juez municipal suplente y accidental de primera instancia del distrito de la Latina, lo mandó y firma en Madrid á 16 de Agosto de 1917.—Doy fe, José Polo de Bernabé.—Ante mí: P. S., Miguel Casas.»

Y para su publicación en la GACETA de esta Corte, se firma el presente en Madrid, á 18 de Agosto de 1917.—El Secretario: P. S., Miguel Casas.—V.º B.º: El Juez, José Polo de Bernabé. X—1786

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 30 de Agosto actual, por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, en los autos seguidos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, á instancia del Procurador D. Manuel Brú, en nombre del Banco de España, contra D. Francisco de Asís Oscoz Morales, se ponen en venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, y término de veinte días, las fincas hipotecadas que son las siguientes:

1.^a La casa número 14 moderno, 50 antiguo, de la calle de la Aduana, de esta Corte; linda: al Norte, con dicha calle; al Oeste y Sur, con la casa número 12, y al Este, con la número 16; el solar de la finca tiene forma de un trapezoide y una superficie de 600 metros cuadrados y 42 decímetros.

2.^a La casa número 7 moderno de la calle de Eguilaz, de esta Corte; linda: al Norte, con la número 7 duplicado; al Sur, con la número 5 de dicha calle y con la número 7 de la de Sagasta; al Este, con la calle de Eguilaz, y al Oeste, con solar número 6 de la de Luchana; el solar de esta finca tiene forma de un polígono irregular de seis lados y una superficie de 241 metros cuadrados 37 decímetros.

3.^a La casa número 33 provisional, hoy 53 de la calle de la Princesa, de esta Corte, que linda: al Este, con la misma calle; al Norte, con la casa de D. Benito Menéndez; al Sur, con solar de D. Cornelio Ramón, y al Oeste, con la número 2 de la calle del Marqués de Urquijo; el solar de esta finca tiene la figura de un trapecio irregular, con una superficie de 232 metros cuadrados 92 decímetros.

4.^a La casa número 3 moderno de la calle de Santa Catalina, de esta Corte, que linda: por la medianería derecha, con la número 5; por la izquierda, con la número 1, y por su testero, con el patio central de la manzana de casas; ocupa una superficie de 357 metros 14 decímetros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de Octubre próximo, á las tres de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Las fincas salen en esta subasta sin sujeción á tipo.

2.^a Los licitadores consignarán previamente el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, ó sean 82.500

pesetas para la primera finca, 60.000 pesetas para la segunda, 134.750 pesetas para la tercera, y 161.250 pesetas para la cuarta.

3.^a Si las posturas fueren inferiores al tipo de la segunda subasta que es el indicado, se observará lo prevenido en la regla 12 del artículo 131 citado.

4.^a Los autos y las certificaciones de los tres Registradores de la Propiedad de esta Corte, á que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del Banco de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 31 de Agosto de 1917.—El Secretario, P. S., Pedro Pérez.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, José Manuel Puebla. X—1784

VILLAVICIOSA

D. Evaristo Graño Noriega, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia del vecino que fué de la parroquia de Cazanes, Víctor Solares Berros, promovido por D. Manuel Colubi Celayeta, Procurador, en nombre de D. Plácido Solares Berros, he acordado, en auto de esta fecha, llamar á medio del presente edicto al ausente D. Víctor Solares Berros y á cuantos se consideren con derecho á la administración de sus bienes, para que lo deduzcan en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, advirtiéndole que reclama la administración de los bienes del ausente su hermano D. Plácido Solares Berros.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente en Villaviciosa, á 30 de Agosto de 1917.—Evaristo Graño.—P. S. M., Quirino Sánchez. X—1785

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 894 de orden del año 1917, contra Antonio Jiménez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Julio de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Salvador Higuera, y Adjuntos D. Joaquín Sanz y D. Eduardo Bermúdez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Antonio Jiménez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Jiménez á la pena de cinco pesetas de multa, indemnización de 18 pesetas á la Compañía de Tranvías y pago de las costas del juicio, declarándose responsable subsidiariamente de la indemnización, caso de insolvencia de aquél, á D. Nicolás Tovar, y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero

de ambos, notifíquesele esta resolución por medio de edicto en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Higuera.—Eduardo Bermúdez.—Joaquín Sanz.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Jiménez, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Agosto de 1917.—El Secretario, Licenciado J. Celani.—V.º B.º, Higuera. JO—9942

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 50 de orden del año 1917, contra Isidoro Guijarro Horcajo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Febrero de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo Ruiz, y Adjuntos D. Carlos Pérez, y D. Ernesto Vignote; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Isidoro Guijarro Horcajo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Isidoro Guijarro Horcajo, á la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, siéndole de abono la prisión preventiva que ha sufrido, y toda vez que se ignora su domicilio ó paradero, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo R. Carrillo.—Carlos Pérez Serrano.—Ernesto Vignote.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Isidoro Guijarro Horcajo, expido el presente, visado por S. S.^a, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Agosto de 1917.—El Secretario, Licenciado J. Celani.—V.º B.º, Higuera. JO—9939

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.153 de orden del año 1917, contra José Minuesa Labadie y Claudio Fernández Martínez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Julio de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Salvador Higuera, y Adjuntos don Eduardo Bermúdez y D. Joaquín Sanz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, José Minuesa Labadie y Claudio Fernández Martínez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Minuesa Labadie á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de

las costas del juicio por mitad, y absolvemos libremente á Claudio Fernández Martínez, declarando de oficio su parte de costas, y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero del primero, notifíquesele esta resolución por medio de edicto en la GACETA.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Higuera. — Eduardo Bermúdez. — Joaquín Sanz.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Minuesa Labadie, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Agosto de 1917.—El Secretario, Licenciado J. Celani.—V.º B.º, Higuera.

JO—9943

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.055, seguido en este Juzgado contra Antonio García Acosta, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Agosto de 1917; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. José Aleixandre, y Adjuntos D. Rafael Díaz y don Manuel Cabestany; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio García Acosta.

«Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Antonio García Acosta á la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio; debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Aleixandre.—Rafael Díaz.—Manuel Cabestany.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al penado Antonio García Acosta, expido la presente en Madrid, á 30 de Agosto de 1917.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras.—V.º B.º: El Juez municipal, José Aleixandre.

JO—10787

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 707, seguido en este Juzgado contra Luis Villanueva y Luis Díaz, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Agosto de 1917; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz y Adjuntos D. Miguel Gumiel y D. José del Hierro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Villanueva y Luis Díaz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Luis Villanueva y Luis Díaz, á la pena de 25 pesetas de multa y reclusión á cada uno, y al pago de las costas por iguales partes, y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Miguel Gumiel.—José del Hierro.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Luis Díaz y Luis Villanueva, expido la presente en Madrid á 22 de Agosto de 1917.—El Secretario.

JO—10626

Jurisdicción de Guerra.

CEUTA

En vista de lo que resulta del expediente instruido á petición del soldado José Varela Pereira, para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó resolver, en diligencia de este día que hay motivo suficiente para suponer la ausencia, por más de diez años en ignorado paradero, del Benito Varela Pereira, hermano del mencionado soldado, natural de la parroquia de Sorga, Ayuntamiento La Bola, de cuyo punto se ausentó.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado Benito, se sirva participarlas á este Juzgado, con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Ceuta, 3 de Agosto de 1917.—El Capitán, Juez instructor, José Conde.

JG—3285

LA CORUÑA

D. Lisardo Boado González, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Galicia, vigésimoquinto de Caballería.

Hallándome instruyendo expediente á favor del Sargento de la Comandancia de Carabineros de esta ciudad D. Juan Gigante Fernández, para su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, por haber salvado la vida al niño de ocho años José Gómez, el día 2 de Marzo último, extrayéndolo de la mar en el término municipal de Muros, y en el lugar denominado Pescadouro, se hace saber por el presente edicto que las personas que tengan que alegar algo en pro ó en contra de los derechos que el interesado pueda tener, lo verifique en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Caballería.

La Coruña, 4 de Agosto de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Lisardo Boado.

JG—3862

MELILLA

D. Justo Blánquez Izquierdo, primer Teniente del Regimiento Infantería de África, número 68, Juez instructor del expediente que se sigue con motivo del fallecimiento abintestado del Cabo que fué de este Cuerpo, Domingo Guerrita San José.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con

derecho á heredar los bienes dejados por el mencionado Cabo á su fallecimiento, que tuvo lugar el día 22 de Marzo de 1917, para que en el plazo de treinta días á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Soria, comparezcan en este Juzgado, sito en Melilla, y presenten los documentos que acrediten ser tales herederos.

Dado en Melilla, á 1.º de Agosto de 1917. El primer Teniente, Juez instructor, Justo Blánquez.

JG—3314

D. Manuel Ramírez González, Capitán de Infantería, Juez permanente de la Comandancia General de Melilla y encargado por orden de la Autoridad judicial de la instrucción del expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, del Sargento de la Compañía de Mar de Melilla, Antonio Fernández Segura, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de la orden de 30 de Diciembre de 1857.

Hago saber: Que el día 26 de Septiembre de 1916, y próximamente á las cinco de la tarde, salieron de Cabo de Agua varias barcas con cargamento de carbón y leña, y cuando ya llevaban dos horas de navegación, fueron sorprendidos por rachas sumamente fuertes de Poniente, que las obligaron á volver al sitio de su procedencia; una de dichas barquillas, efecto de un golpe de mar, quedó sin gobierno, yéndose á pique, quedando los cuatro hombres de su tripulación á merced de las olas.

El Sargento de la Compañía de Mar de Melilla, Antonio Fernández Segura, que se hallaba en el expresado destacamento de Cabo de Agua, salió con la fuerza á sus órdenes en auxilio de los naufragos, llegando oportunamente y recogiendo cuatro moros que componían la tripulación, uno de los cuales había perdido el conocimiento.

La barquilla no pudo ser arrastrada á la playa en la misma noche, pero fué puesta á salvo al siguiente día.

Si algún testigo del hecho tuviese que exponer algo en favor ó en contra del derecho que cree asistirse al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, podrá hacerlo, presentándose á dicho señor Juez instructor por escrito ó de palabra, según corresponda á su clase, dentro del término preciso de diez días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en este periódico oficial.

Melilla, 18 de Julio de 1917.—Manuel Ramírez.

JG—3148

D. Ramón Huguet Pastor, Comandante de Caballería, Juez instructor del expediente contra el recluta Gerardo Galán, por el delito de falta de concentración para su incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de San Martín de Sodón, partido de Belmonte, provincia de Oviedo, hijo de desconocido y de Saturnina, soltero, de veintidós años, oficio labrador y cuyas señas personales son las que siguen: pelo, cejas y ojos castaño obscuro, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente espaciosa, producción buena; particulares ninguna, para que, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la plaza de la

Constitución, de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en expediente que instruyo por su falta de concentración para la incorporación á filas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Gerardo Galán, y en caso de ser habido, sea conducido á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Melilla, Julio de 1917.—El Comandante, Juez, Ramón Hugnot.

JG—3202

Jurisdicción de Marina.

AGUILAS

D. Alfonso Moreno de Arcos y Millar, Capitán de Corbeta, Juez instructor de la sumaria con motivo de la aparición de un cadáver en la playa de Calabarrilla.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha he acordado se publique este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que las personas que puedan declarar ó facilitar alguna noticia sobre el cadáver arrojado por el mar en la playa de Calabarrilla, sitio denominado Barranco de la Esparraguera, se presenten en este Juzgado de instrucción, en el plazo de treinta días.

Dicho cadáver vestía camiseta amarilla, chaleco salvavidas, pantalón de lana, azul oscuro, descalzo, no pudiendo hacer reseña de las personales, por encontrarse hecho una masa deforme, apreciándose debía pertenecer á la raza amarilla, siendo su estatura 1,75 metros.

Aguilas, 14 de Julio de 1917.—El Juez instructor, Alfonso Moreno de Arcos.

JM—3065

CADIZ

D. Manuel Bastarache y Díez de Bulnes, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á D. José Videla, patrón del pailebot *María Caridad*, al objeto de que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, respectivamente, comparezca en este Juzgado sito en la Capitanía de este puerto para prestar declaración en causa que instruyo con motivo de lesiones sufridas por el Capitán del expresado pailebot D. José Pérez Fernández, el día 11 de Junio de 1916, ó en otro caso manifieste el pueblo de su residencia y domicilio respectivo, para proceder á lo que corresponda.

Dado en Cádiz á los treinta días del mes de Julio de 1917.—El Juez instructor, Manuel Bastarache.—El Secretario, Fernando Andrade.

JM—3277

GIJÓN

D. Senén Cavada y Saicedo, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante de la

Comandancia de Marina de Gijón y Juez instructor de una sumaria.

Hace saber: Que por la presente se cita á Juan Fontán, marinero que fué del vapor *Triana*, para que en el plazo de treinta días, comparezca ante este Juzgado especial de Marina, para notificarle el sobreseimiento definitivo acordado por el Excmo. señor Comandante General del Apostadero del Ferrol, en la sumaria instruída contra dicho individuo, por las lesiones que ocasionó al calderero que fué del mismo barco Luciano Vilas.

Gijón, 14 de Julio de 1917.—Senén Cavada.

JM—3096

IBIZA

D. José Miralles Bernabéu, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de Ibiza, Juez instructor de la causa instruída á Miguel Costa Boned, por sospechas de pescar con dinamita.

Hago saber: Que según declaraciones de dicho sumariado, Miguel Costa Boned, (a) *Truy*, natural de Santa Inés y vecino de San Antonio Abad, de esta isla, compró el día 11 de Abril del año próximo pasado tres pesetas de pescado á un falucho, cerca de la isla Del Bosch, para cargada de palangres; no conociendo ni el nombre del falucho ni el de sus tripulantes á quien compró dicho pescado, y como quiera que es dato necesario conocer el nombre de los expresados tripulantes para constancia en la referida causa, se publica el presente edicto en el *Diario Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios de esta Comandancia, citando á dichos vendedores, dándoles un plazo de treinta días, á partir de la publicación en los diarios oficiales antes citados para que se presenten en este Juzgado de instrucción á prestar la oportuna declaración.

Dado en Ibiza á 9 de Julio de 1917.—El Juez instructor, José Miralles.

JM—3102

MUROS

Por medio del presente se cita al Capitán de la corbeta mercante *San José*, don Jaime Fort, cuya Casa armadora reside en Cádiz, para que dentro del plazo de treinta días noticie á este Juzgado su paradero, con el objeto de librar interrogatorio para prestar declaración en causa que se instruye contra Juan Ramón Caamaño Romero, por deserción del referido buque.

Muros, 10 de Julio de 1917.—El Secretario.

JM—3106

SADA

D. Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navío graduado, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.

Hago saber: Que en el expediente instruído para acreditar la pérdida del pase de la Reserva correspondiente al inscripto del Trozo de Sada José María Cubeiro González, folio 89/900, recayó providencia fecha 12 de Abril último mandando se publique edicto para conocimiento general, dejando nulo el referido documento.

Sada, 24 de Julio de 1917.—Antonio Rodríguez.

JM—3213

D. Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navío graduado, Ayudante de Marina y Juez de instrucción del distrito de Sada.

Hago saber: Que en expediente instruído para acreditar la pérdida de la cédula de inscripción correspondiente al inscripto del Trozo de Sada, folio 150/903, Manuel Leiro García, recayó providencia, fecha de hoy, mandando se publique el presente edicto para general conocimiento, dejando nulo el referido documento.

Dado en Sada á 20 de Agosto de 1917. Antonio Rodríguez.

JM—3450

D. Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navío graduado, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.

Hago saber: Que en expediente instruído para acreditar la pérdida de la cédula de reserva correspondiente al inscripto del Trozo de Sada, folio 56/95, José Ramón Sánchez Díaz, recayó providencia fecha de hoy, mandando se publique el presente edicto para general conocimiento, dejando nulo el referido documento.

Dado en Sada á 20 de Agosto de 1917.—Antonio Rodríguez.

JM—3451

D. Antonio Rodríguez Medina, Teniente de Navío graduado, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.

Hago saber: Que en expediente instruído para acreditar la pérdida de la licencia absoluta y cédula de inscripción correspondiente al inscripto del Trozo de Sada, folio 202/96, José María Sizo Do Campo, recayó providencia fecha de hoy, mandando se publique el presente edicto para general conocimiento, dejando nulos los referidos documentos.

Dado en Sada á 20 de Agosto de 1917.—Antonio Rodríguez.

JM—3452

SANTOÑA

El Ayudante militar de Marina del distrito y Capitán del puerto de Santoña.

Hago saber: Que por varios Patrones de embarcaciones de pesca de este distrito marítimo, fueron hallados en el mar, en aguas de esta provincia marítima de Santander, 204 barriles, que contienen al parecer aceite Vacuum Oil, cuyas señas y marcas son las siguientes: 160 barriles tienen las marcas V. O. C. O., un barril tiene la marca R, uno tiene B. B. y una M. A., y 41 barriles no tienen marca alguna, teniendo todos los barriles diferentes numeraciones, y muchos de ellos se hallan en mal estado, lo mismo el casco que el contenido.

Y, en su virtud, invita á los que se crean con derecho á su propiedad, se personen en el plazo de un mes, contado á partir de la fecha del presente edicto, ante mi autoridad, aportando las pruebas que lo justifiquen, en la inteligencia que, de no hacerlo en el plazo marcado, se entiende renuncia á su derecho.

Dado en Santoña á 9 de Junio de 1917. El Juez instructor, Adrián Rodero.

JM—3268